



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 27 AGO 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 585 -2015 - GRA/GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 005972 de fecha 16 de marzo 2015, Informe Técnico N° 055-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, liquidación de vacaciones trucas en cincuenta y dos (52) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por vacaciones trucas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo. 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente N° 005972 el ex trabajador Serapio Juscamaita Orejon, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Evaluador de Proyectos, en la Sub Gerencia de Programación e Inversiones del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 18 de enero del año 2011 al 31 de diciembre del 2013, por lo que solicita el pago por concepto de compensación de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, y;

Que, mediante Informe Técnico N° 055-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, a fojas quince el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el recurrente durante su permanencia laboro en dos periodos distintos siendo el primero del 18 de enero del 2011 al 30 de abril 2013 como resultado de la Convocatoria CAS N° 13-2011-GRA SEDE CENTRAL con una remuneración de S/. 3,200.00 mensuales y el segundo periodo del 15 de mayo 2013 al 31 de diciembre 2015, convocatoria N° 013-2013-GRA SEDE CENTRAL, con una remuneración de S/. 3,400.00 mensual, en el régimen CAS no es posible la suma de periodos laborados en el marco de contrato distintos, en donde la extinción de un primer contrato y el inicio de uno nuevo determina el corte del tiempo de servicio acumulado (Informe Técnico N° 407-2013-SERVIR/GPGSC).

Que de acuerdo a la liquidación del primer periodo el recurrente ha hecho el respectivo descanso físico vacacional, no correspondiéndole el pago de vacaciones no gozadas, en el segundo periodo le corresponde el pago de vacaciones trucas de 223 días, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de



vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ.;

Que, a través del Decreto N° 10981-GRA/ORADM-ORH la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración de la Resolución conforme a ley el pago del beneficio de compensación por vacaciones truncas, presentada por el administrado Serapio Juscamaita Orejón, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"**;

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, el pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo del 15 de mayo 2013, al 31 de diciembre 2013 por el importe total de **S/. 2,106.11** (Dos mil ciento seis con 11/100 nuevos soles) a favor del ex trabajador **Serapio Juscamaita Orejón**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS

Periodo		Periodos	Dias	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias	Dias a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario VT=Rem/360 S/. (b)	Monto Bruto-S/. (a*b)
Del	Al									
15/05/2013	31/12/2013	0	226	3	0	3	223	3.400,00	9,44	2.106,11

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios**, fuente de financiamiento 18 - Recursos Determinados-Canon y Sobre Canon, Meta: 104 – Evaluación de Estudios de Preinversión, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

